



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 07 de junio de 2023, a las 18h20.- **VISTOS.-**

1. Agréguese el escrito presentado el 29 de mayo de 2023, a las 18h07, por el doctor Santiago Guarderas;
2. Agréguese la Convocatoria realizada por el presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Fernando Muñoz Benítez, para que se lleve a efecto la sesión jurisdiccional extraordinaria No. 118-2023-PLE-TCE con el fin de tratar la causa 631-2021-TCE el día jueves 08 de junio de 2023, a las 17h00

CONVOCATORIA

SESIÓN No. 118-2023-PLE-TCE

Por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que determina: "La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Convocar y presidir el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente", en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el registro oficial No. 778 del 30 de agosto de 2012, que dispone: "Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria, a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o Presidente de Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciera la presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del tribunal"; me permito convocar al señor juez suplente, abogado Richard González Dávila; a la doctora Solimar Herrera Garcés, conjuera ocasional; al magister Francisco Hernández Pereira, conjuera ocasional; al magister Jorge Baeza Regalado, conjuera ocasional; y, al doctor Juan Peña Aguirre, conjuera ocasional, a la **Sesión Extraordinaria Jurisdiccional** del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a realizarse el día **Jueves 08 de junio de 2023, a las 17:00, en forma virtual**, a través del uso de herramientas telemáticas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Causa No. 631 -2021 -TCE: Conocimiento y resolución del recurso horizontal de Aclaración y Ampliación.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

Al respecto, debo señalar que el suscrito Juez sustanciador ordenó que se realice una investigación por parte de la Fiscalía General del Estado, sobre los hallazgos encontrados referentes a que el fallo de mayoría dictado en la presente causa, en los metadatos del proyecto enviado por el Conjuera Jorge Baeza y suscrito por los conjueres



Francisco Hernández y Solimar Herrera, consta que el autor de dicho proyecto, es el abogado Diego Zambrano, quien fungió como abogado en el proceso del denunciante, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo. Esto incluso fue corroborado en la entrevista al medio digital GK por parte del Conjuez Jorge Baeza. Además en los metadatos consta que el lugar donde se lo realizó consta la Secretaría del Concejo.

En varias providencias se ha insistido a la Fiscal General del Estado, Dra. Lady Diana Salazar Méndez, prolijidad y celeridad en la investigación, incluso en última providencia se requirió se ordene la pericia de archivo digital donde constan los mencionados metadatos. No obstante los múltiples requerimientos a la Fiscalía de parte de este Juzgador, la falta de diligencias investigativas ha sido el común denominador, tanto así que ni siquiera la versión de este Juzgador se ha llegado a efectuar.

De tal manera que en el proceso constan en demasía evidencias de la intromisión e irrespeto a la independencia judicial interna que constantemente realiza el Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Fernando Muñoz Benítez, quien ya no es parte del pleno jurisdiccional que debe resolver la petición de nulidad y el recurso de aclaración y ampliación en el presente proceso. Intromisión ejercida a pesar de que jurisdiccionalmente se dispuso que se resuelva dichas peticiones de nulidad y recurso horizontal de aclaración y ampliación, una vez que medie la investigación fiscal correspondiente.

En este contexto, la desidia de la Fiscalía General del Estado para efectuar las diligencias investigativas necesarias y de forma celera, también ha quedado evidenciada, lo que se suma a la mencionada violación de la independencia judicial interna realizada por parte del presidente del Tribunal Contencioso Electoral, Fernando Muñoz Benítez.

Con los antecedentes expuestos reitero que no me prestaré para avalar una sentencia sobre cuya autoría hay dudas graves, es más incluso pesa la sombra de un posible delito. La actuación poco responsable de este Tribunal que pretende seguir a toda costa con la tramitación de la causa, sin importarle que la consumación de los hechos que he puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado permiten arribar a lo que la Corte Constitucional ha denominado "situaciones jurídicas consolidadas". El órgano que debe garantizar la democracia y los derechos de las partes, puede continuar y avalar estas "prácticas jurídicas" de insoportable vergüenza nacional, **sin mi presencia.**

Con estos antecedentes, SE DISPONE:



PRIMERO.- Por tener programada previamente el suscrito juez sustanciador suplente, como parte de mis actividades profesionales, una audiencia definitiva para el 08 de junio de 2023, a las 14h30 y por todos las motivaciones expuestas en el presente auto, no asistiré a la sesión jurisdiccional convocada por el presidente administrativo del Tribunal Fernando Muñoz Benítez, para el día jueves 09 de junio de 2023 a las 17h00, particular que comunico para los efectos de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente auto a los Jueces que conformamos el pleno jurisdiccional de la presente causa, al presidente administrativo del Tribunal Fernando Muñoz, a las partes procesales y a todos los que han fijado lugar para notificaciones en la presente causa.

TERCERO.-Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, magíster David Carrillo Fierro.

CUARTO.-Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila, Juez Sustanciador Suplente Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D.M., 07 de junio de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SMA